

ESTADO No. 091

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500842	AU BUSINESS SAS	10-06-2022	626	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500842, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 500842, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 5.942.346,04, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · La constitución de la Póliza Minero Ambiental. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 457 de fecha 09 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 500842, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Formato Básico Minero Anual 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 457 de fecha 09 de junio de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500842, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 457 de fecha 09 de junio de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEG-16001	CEMEX COLOMBIA S. A	10-06-2022	627	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEG-16001 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 01 de diciembre de 2021, por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.426.518); de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 459 del 09 de junio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Programa de Trabajo y Obras, ya que a la fecha de realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación.

						<p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 459 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas el PTO debe estar ajustada a esta resolución; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 459 del 09 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 459 del 09 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 459 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCJ-08042X	OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA	10-06-2022	628	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCJ-08042X se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo y Obras, ya que a la fecha de realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, ya que a la fecha del presente concepto no reposa en el expediente; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$3.483.093, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p>
--	--	--	--	--	--	--

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas el PTO debe estar ajustada a esta resolución; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR, al Titular minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 465 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	10-06-2022	629	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QDF-09201 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2018, 2019, 2020, 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, ya que a la fecha del presente concepto no reposa en el expediente; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de</p>

conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$3.985.222, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas el PTO debe estar ajustada a esta resolución; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a

2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No.660 de 24 de julio de 2018, Auto No.283 de 13 de agosto de 2020, No.327 de 01 de junio de 2021 y Auto No.129 de 22 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$3.113.423, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$3.300.227, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$3.498.240, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$3.620.678, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$3.985.222, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020; el formulario para la

						<p>declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 464 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500942	GLOBAL GMAR SAS	10-06-2022	630	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°500942, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021. <p>De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 461 del 9 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 500942, fue emitido concepto técnico N°461de fecha de 9 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración presentado a través de ANNA minería será objeto de evaluación en dicha plataforma.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma</p> <p>4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la. ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501291	INDUÉPICA SAS	10-06-2022	631	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°501291, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$22.751.517,05 <p>De conformidad al Concepto Técnico N°462 del 9 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad</p>

						<p>con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 501291, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del presente concepto técnico. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 462 de fecha 9 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2021. <p>De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 462 del 9 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°501291, fue emitido concepto técnico N°462 de fecha de 9 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la. ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A	10-06-2022	632	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKB-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el segundo (II) trimestre de 2021. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 432 de fecha 27 de mayo de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LKB-08541, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la corrección la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. BQ-100052824. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 432 de fecha 27 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LKB-08541, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Formato Básico Minero anual 2021.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el Primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 432 de fecha 27 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08541, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 432 de fecha 27 de mayo de 2022.

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08541, que, los documento radicados en la plataforma ANNA MINERÍA de La Agencia Nacional De Minería ANM, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 432 de fecha 27 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCC-08041	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO	10-06-2022	633	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCC-08041 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo y Obras, ya que a la fecha de realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, ya que a la fecha del presente concepto no reposa en el expediente; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del</p>

término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

· El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$12.024.287, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas el PTO debe estar ajustada a esta resolución; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a

						<p>través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 466 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA ORO LA CABAÑA S.A.S	10-06-2022	634	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0057, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0057, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales por un valor asegurar CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 56.405.193). <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0057, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021. · Formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, los documento radicados en la plataforma ANNA MINERÍA de La Agencia Nacional De Minería ANM, serán objeto de evaluación en la misma Plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante auto 594 de 24 de agosto de 2021 se REQUIERE. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2015, a través de la plataforma ANNA MINERIA, en caso de haberlo presentado en SI. MINERO allegar copia de este, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 327 de fecha 23 de agosto de 2021. A la fecha del presente concepto técnico el titular lo ha dado cumplimiento al requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante auto 594 de 24 de agosto de 2021 se REQUIERE. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías presentado mediante radicado No. 20201000918572 del 16 de diciembre de 2020, dado que hay dos formularios que tienen marcado el I trimestre de 2020 y en los formularios del II trimestre de 2020 se debe corregir la declaración de los minerales oro y plata, esta debe hacerse de manera individual para cada mes del trimestre, teniendo en cuenta que el precio del oro y la plata varían mensualmente y este no puede promediarse, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 327 de fecha 23 de agosto de 2021. A la fecha del presente concepto técnico el titular lo ha dado cumplimiento al requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante auto 594 de 24 de agosto de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 327 de fecha 23 de agosto de 2021. A la fecha del presente concepto técnico el titular lo ha dado cumplimiento al requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante auto 594 de 24 de agosto de 2021 se REQUIERE. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los comprobantes de pagos de regalías correspondientes al II, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 327 de fecha 23 de agosto de 2021. A la fecha del presente concepto técnico el titular lo ha dado cumplimiento al requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante radicado 20211001476332 de 09 de octubre de 2021 el titular presenta las regalías del tercer (III) trimestre de 2021 para el mineral de Oro y Plata. Se recomienda REQUERIR al titular aclarar a cuál de los meses que conforman el tercer (III) trimestre del año 2021, corresponde la producción declarada en el formulario allegado, para así proceder a su respectiva evaluación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, los documentos allegados mediante radicado No 20211001140692 del 19 de abril de 2021 para subsanar los requerimientos realizados mediante Auto No 664 del 29 de diciembre de 2020 no se encuentran completos, se debe anexar el recibo de consignación o certificado de transferencia donde se realizó el pago. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0057, que, Mediante Auto No 664 del 29 de diciembre de 2020, se le Requiere al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago de los formularios de declaración de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto trimestre de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2017 y 2019 así mismo del cuarto (IV) trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 467 de fecha 10 de junio de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500006	ORO BARRACUDA SAS	10-06-2022	635	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500006, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 500006, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 9.865.172,79, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 456 de fecha 09 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500006, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 456 de fecha 09 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500006, que, la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 456 de fecha 09 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500006, que, el Formato Básico Minero anual</p>

						2021 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 456 de fecha 09 de junio de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA